

ACUERDO DE RECIPROCIDAD ENTRE EL CENTRO NAVAL Y EL CENTRO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de noviembre del año 2021, se labra el presente Acuerdo de Reciprocidad, entre la ASOCIACIÓN CIVIL Y MUTUAL CENTRO NAVAL, en adelante "EL CENTRO", representada en este acto por su Presidente, señor Contraalmirante VGM (R) D. Julio Alberto COVARRUBIAS y su Vicepresidente 1º, señor Capitán de Navío VGM (R), D. Gustavo L. OTTOGALLI con domicilio legal en Florida 801 de la CABA, y el CENTRO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, en adelante "EL COFA", representado por su Presidente, el señor Brigadier VGM (R) Gustavo Eduardo LEMA y su Secretario, señor Brigadier (R) Hugo Gustavo DI RISIO, con domicilio legal en Av. Quintana 161 de la CABA.

Ambas instituciones, denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen firmar el presente Acuerdo de Reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Por medio del presente Acuerdo "LAS PARTES" persiguen, como objetivo principal, ofrecer a sus respectivos asociados y familiares, posibilidades de intercambiar sus servicios, contribuyendo con ello a incrementar su bienestar y sus posibilidades de esparcimiento.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: EXHIBICIÓN DE CREDENCIALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que sus respectivos asociados podrán acceder a los servicios ofrecidos, exhibiendo las credenciales de sus respectivas instituciones y documento de identidad, debiendo cumplimentar los Estatutos y Directivas Particulares, que para su funcionamiento interno, posea cada institución.-----

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS OFRECIDOS POR "EL CENTRO"

Atento al presente Acuerdo, "EL CENTRO" ofrece a los asociados de "EL COFA", los siguientes servicios:

1) En su Sede Central:

- a) Alquiler de salones para reuniones sociales o corporativas. El importe a pagar será el correspondiente al arancel de socio activo.-----
- b) Acceso al restaurante (desayuno y almuerzo) con un descuento del 10% sobre el monto que figura en la carta o menú.-----
- c) Alojamiento en el hotel del centro naval abonando el precio de invitado.-----
- d) Uso de servicios (peluquería, etc.) con tarifa de socio activo.-----

2) En la Sede Núñez:

- a) Acceso al restaurante con un descuento del 10% sobre el monto que figura en la carta o menú. -----
-

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIOS OFRECIDOS POR "EL COFA"

Atento al presente Acuerdo, "EL COFA", ofrece a los asociados de "EL CENTRO", en su Sede, los siguientes servicios:

- a) Alquiler de salones y salas de esparcimiento para reuniones sociales o eventos privados o corporativos, con el mismo arancel que el socio activo. ---
- b) Acceso al restaurante (almuerzo y cena) con el mismo descuento que el socio activo (10% de descuento sobre el monto que figura en la carta o menú). -----
- c) Acceso a clases y cursos que se dictan en sus instalaciones, con el mismo descuento que los socios activos (20% menos que el arancel al público general): bridge, teatro, idiomas (inglés, francés, italiano), gimnasia, yoga, danzas, coaching en memoria y actividades cognitivas, y toda otra actividad de naturaleza similar que se fuera incorporando durante la vigencia del Acuerdo. -----

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS CONJUNTOS

Con miras al enriquecimiento institucional mutuo, "LAS PARTES", acuerdan la intención de analizar, programar, producir y desarrollar actividades y proyectos culturales, sociales y artísticos de interés común. -----

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo, tendrá una duración de 3 (TRES) años a partir de la fecha de su firma y no se admitirá tácita renovación del plazo convenido, pudiendo el mismo quedar prorrogado por períodos similares, mediante un documento fehaciente, que "LAS PARTES" firmarán, con una antelación de 30 (TREINTA) días a la fecha de su vencimiento. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCICIÓN ANTICIPADA

Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de "LAS PARTES", podrá rescindir el presente Acuerdo, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante la comunicación fehaciente cursada a la otra, con una antelación de 30 (treinta) días. La rescisión del Acuerdo, no dará derecho a ninguna de "LAS PARTES", a resarcimiento alguno. Para el supuesto que existieran actividades y/o proyectos en curso de ejecución, al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES

A los fines que pudieran corresponder, "LAS PARTES", fijan domicilio legal en las locaciones mencionadas en el primer párrafo del presente Acuerdo. -----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, derivados del mismo, "LAS PARTES" extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada, las posibles diferencias, dentro del ámbito institucional.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

ACORDADA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DIEZ Y CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012, LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO, EN VIRTUD DEL CUAL SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:-----

1. Las partes convienen en que el presente acuerdo tiene carácter de confidencial y no podrá ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se mencionan en el presente documento.-----

2. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

3. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

4. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

5. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

6. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

7. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

8. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

9. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----

10. Las partes convienen en que el presente acuerdo no constituye un precedente para futuras negociaciones.-----